

Resolución Jefatural

Lima, 30 SET. 2013



VISTO:

El mensaje N° OFCOMTAIPEI20130050 de 14 de julio de 2013, la Oficina Comercial del Perú en Taipei; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0422/RE, de 13 de junio de 2013, se aprobó dar de baja por causal de mantenimiento y reparación onerosa a veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en la Oficina Comercial del Perú en Taipei;

Que, con el documento de Visto, la Oficina Comercial del Perú en Taipei informó que los bienes muebles patrimoniales en referencia fueron destruidos el día 11 de julio de 2013;

Que, a través del Informe Técnico N° 175 - 2013 PAT, de 26 de setiembre de 2013, la Oficina de Control Patrimonial solicita autorizar la aprobación de la destrucción, con eficacia anticipada al 11 de julio de 2013, de los bienes muebles que fueran aprobados para la baja mediante Resolución Jefatural N° 0422/RE de 13 de junio de 2013, sin contar con la correspondiente Resolución autoritativa;

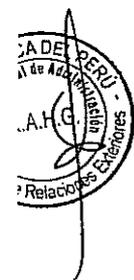
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, está acreditado que existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que se contaba con la Resolución que aprobaba la baja de los referidos bienes, así como con el Acta a que se refiere el literal d. del numeral 6.5.6, de la Directiva OGA N° 003-2012 "Directiva para el Registro Control y Administración de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en los Órganos del Servicio Exterior" aprobada por Resolución Jefatural N° 0444/RE de 6 de junio de 2012;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3.1.5 del numeral 3 Del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades públicas, deberá ejecutarse dentro de los cinco meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, lo cual se ha ejecutado en el presente caso, sin la emisión de la respectiva Resolución autoritativa;

10649

PAT
HV
Max Hernández Chanamé
Tercer Secretario
Coordinador de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el acto administrativo que debió emitirse antes de proceder con la destrucción de los bienes muebles patrimoniales, con eficacia anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, e inciso h) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

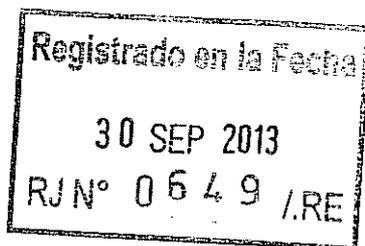
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina Comercial del Perú en Taipei, con eficacia anticipada al 11 de julio de 2013, a que realice la destrucción, en la ciudad de Taipei, de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 0422/RE, de 13 de junio de 2013, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción en los Registros Contables y Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.




Ruth Angélica Ho González
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

Nº	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	MEDIDA	EST.	VALOR LIBROS S/,	VALOR NETO S/,
1	508508	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0619		UD-4	1.06*0.45*0.90	REGULAR	1,00	1,00
2	508509	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0620		UD-3	1.06*0.45*0.90	MALO	1,00	1,00
3	508510	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0621		US-3	1.06*0.45*0.90	REGULAR	1,00	1,00
4	508511	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0622		UD-3A	0.90*0.45*0.70	REGULAR	1,00	1,00
5	508512	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0623		UD-3A	0.90*0.45*0.70	REGULAR	1,00	1,00
6	508513	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0624		UD-2	0.90*0.45*0.70	MALO	1,00	1,00
7	508514	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0625		UD-2	0.90*0.45*0.70	REGULAR	1,00	1,00
8	508720	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0626			0.55*0.40*0.65	REGULAR	1,00	1,00
9	508721	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0627			0.55*0.40*0.65	MALO	1,00	1,00
10	508722	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0628			0.55*0.40*0.65	MALO	1,00	1,00
11	508723	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0629		UN-3	1.06*0.45*0.90	MALO	1,00	1,00
12	509778	ARTESANIA EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	39.64.1150.0336		ALFOMBRA	90M2	MALO	1,00	1,00
13	517471	ESTANTE DE MADERA	74.64.4118.0446			0.70*0.35*2.50	REGULAR	1,00	1,00
14	517472	ESTANTE DE MADERA	74.64.4118.0447			2.85*0.40*2.20	MALO	1,00	1,00
15	517473	ESTANTE DE MADERA	74.64.4118.0448			2.35*0.40*2.20	REGULAR	1,00	1,00
16	517474	ESTANTE DE MADERA	74.64.4118.0449			2.86*0.33*0.76	REGULAR	1,00	1,00
17	527206	SEPARADOR (OTROS)	67.50.8740.0040			418*6*103	REGULAR	1,00	1,00
18	527207	SEPARADOR (OTROS)	67.50.8740.0041			52*6*148	REGULAR	1,00	1,00
19	527208	SEPARADOR (OTROS)	67.50.8740.0042			100*6*148	REGULAR	1,00	1,00
20	527209	SEPARADOR (OTROS)	67.50.8740.0043			200*6*177	REGULAR	1,00	1,00
21	527210	SEPARADOR (OTROS)	67.50.8740.0044			114*6*177	REGULAR	1,00	1,00
22	537766	ESTANTE ARCHIVADOR DE MADERA	74.64.4016.0032			1.00*0.42*0.76	REGULAR	1,00	1,00
23	537767	ESTANTE ARCHIVADOR DE MADERA	74.64.4016.0033			1.35*0.45*0.85	REGULAR	1,00	1,00
24	537768	ESTANTE ARCHIVADOR DE MADERA	74.64.4016.0034			1.00*0.50*0.85	REGULAR	1,00	1,00
25	503481	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0370		UD-2	0.90*0.45*0.70	REGULAR	463,83	1,00
26	503482	ARCHIVADOR DE METAL	74.64.0389.0371		UD-3A	0.90*0.45*0.70	REGULAR	475,51	1,00
27	503485	ESTANTE ARCHIVADOR DE MADERA	74.64.4016.0002			3.00*0.76*0.40	REGULAR	2.965,98	1,00
TOTAL S/,								3.929,32	27,00

0649

